

JUAN CARLOS SAN MARTÍN MOLINA

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

PRIMERA NOTARIA DE COYHAIQUE

21 DE MAYO N° 551 - FONOS: 67 2255622 - 2255777 - 2237478

COYHAIQUE - PATAGONIA CHILENA

NRO.: 287.-



CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBAÑEZ

A

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ**

REP. NRO.: 951-2019.-

EN COYHAIQUE, REPUBLICA DE CHILE, a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, ante mí, **JUAN CARLOS SAN MARTIN MOLINA**, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Coyhaique, con oficio en calle Veintiuno de Mayo número quinientos cincuenta y uno, de esta ciudad, comparecen: por una parte y como comodante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBAÑEZ**, corporación de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil cien guion cero, representada legalmente por su Alcalde, don **MARCELO ORLANDO SANTANA VARGAS**, Chileno, Ingeniero Ambiental, cédula de identidad número trece millones novecientos setenta mil cincuenta y nueve guion siete, ambos domiciliados en Puerto Ingeniero Ibañez; y de paso en ésta ciudad, en adelante también "la Municipalidad; y por la otra, y como comodataria, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, rol único tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada por su Directora Regional, doña **ISABEL AMINTA RONCALLO FANDIÑO**, chilena, Asistente Social, cédula de identidad número doce millones ciento dieciocho mil novecientos ochenta y cinco

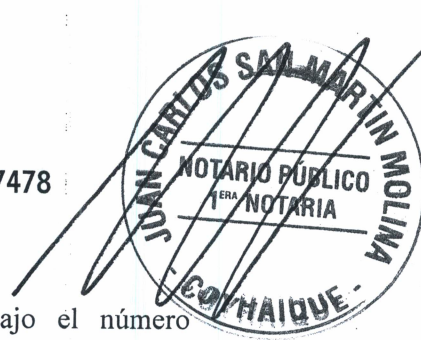
JUAN CARLOS SAN MARTÍN MOLINA

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

PRIMERA NOTARIA DE COYHAIQUE

21 DE MAYO N° 551 - FONOS: 67 2255622 - 2255777 - 2237478

COYHAIQUE - PATAGONIA CHILENA



del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique bajo el número seiscientos treinta y cinco letras a), b) y c) del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE. La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas que viven en la comuna, por lo que desea que en el inmueble denominado **SITIO o LOTE DIEZ A**, fruto de la fusión a la que se alude en la cláusula anterior, funcione un establecimiento donde se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, en este acto, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ**, debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, entrega en comodato a **FUNDACIÓN INTEGRAL**, para quien acepta su representante compareciente, la propiedad singularizada. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. La entrega del inmueble se realiza en este acto, en el estado en que se encuentra, y que Integra declara conocer y aceptar.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO. El comodato tendrá una duración de **DIEZ AÑOS**, contados desde esta fecha, y se entenderá automáticamente renovado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.

CUARTO: CUIDADO DEL INMUEBLE. Fundación Integra se obliga especialmente a mantener la propiedad en buen estado de conservación y funcionamiento, y a pagar los consumos de agua, electricidad y demás gastos que correspondan por concepto de aseo y conservación. En virtud de lo previsto en los artículos uno, tres letra c) y cuatro letra a) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo referido a la naturaleza, funciones y atribuciones de la comodante, las partes declaran que el presente comodato es de interés de ambas instituciones, por lo que extienden la responsabilidad de Fundación Integra en la conservación del predio, hasta la culpa leve.

QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS. La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un

SSAN MART

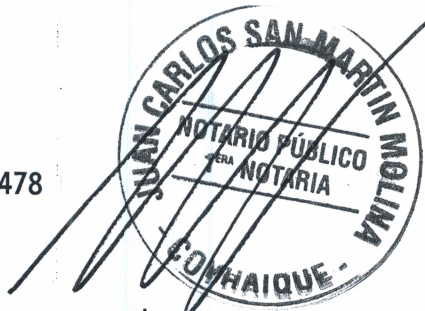
JUAN CARLOS SAN MARTÍN MOLINA

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

PRIMERA NOTARIA DE COYHAIQUE

21 DE MAYO N° 551 - FONOS: 67 2255622 - 2255777 - 2237478

COYHAIQUE - PATAGONIA CHILENA



inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. Asimismo, se les faculta para que, conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo Número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, proceda a solicitar o facultar a terceros para su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.- **DÉCIMO PRIMERO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMOSEGUNDO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS:** La personería de don **MARCELO ORLANDO SANTANA VARGAS** para representar a la comodante emana de Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde de la Comuna de Río Ibáñez de fecha de veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis. La personería de doña **ISABEL AMINTA RONCALLO FANDIÑO** para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha once de julio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente. Estos documentos no se insertan a expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. **CONTRIBUCIONES A LOS BIENES RAICES:** El inmueble singularizado en la presente escritura y materia de este contrato con rol de avalúo número **DIECIOCHO GUION NUEVE** de la comuna de **RIO IBAÑEZ**, se encuentra exento en el pago de contribuciones a los bienes raíces lo que consta de certificado de avalúo fiscal, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos vía internet, documento que se tuvo a la vista y se devuelve a los interesados. Minuta redactada por INTEGRAL, y enviada vía correo electrónico a ésta Notaría.- En comprobante y previa lectura, firman y estampan su impresión dígito pulgar derecho.- Se